TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 485

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500120180042O-01
Demandante	NANCY DELGADO MARTINEZ
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 462

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500420180002701
Demandante	JESUS ALBERTO AGUILAR GOMEZ
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación, propuesto dentro del proceso de la referencia.

Luego de haberse estudiado, se advierte que el demandante pretende que se declare la ineficacia del traslado encontrándose reconocida la pensión de vejez en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Es así, que al haberse presentado la postura del suscrito a los otros magistrados que integran la Sala, no hubo consenso en la adopción de la decisión; razón por la cual, se configura la pérdida de ponencia. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo N.° PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

(…) En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso. (…)

Por ende, el expediente pasa al despacho de la Magistrada que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 483

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500420200011 5-01
Demandante	CONSTANZA APONTE
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 480

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501020190004801
Demandante	ELIZABETH SANCHEZ FRANCO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR - COLFONDOS
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 478

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501020190077 5-01
Demandante	JULIA ADRIANA GONZALEZ RIVERA
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 479

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501020210014 1-01
Demandante	MARTHA ARACELIS PEREZ PALACIOS
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR Y PROTECCIÓN
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 481

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501420200028601
Demandante	EDGAR ANTONIO MANJARRES DUARTE
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR - PROTECCIÓN - COLFONDOS
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 484

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501720190039 1-01
Demandante	ISLENA SANCHEZ PULGARIN
Demandado	PROTECCION SA
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 482

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310502020200040-01
Demandante	ELIZABETH CABEZAS JURIN
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Magistrado Ponente	**Álvaro Muñiz Afanador**

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de 2023.

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR,** para lo pertinente**.-**

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCIÓN DE TUTELA
DTE: ANDRÉS FELIPE VILLAMIZAR ARISTIZABAL
DDO: JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 000-2022-00273-00

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de 2023.

AUTO No. 474

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

RD

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR,** para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUIS FELIPE ECHEVERRI RINCON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 006-2015-00355-01

Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

Auto No. 486

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1245-2023 del 30 de mayo de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 7 de diciembre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

RD